

FECHA : Día 19/12/03 a sus 22:55 horas.

LUGAR: Puerto Comercial de Melilla - Estación Marítima.

2. D. MOHAMED HAMED MOHAMEDI recibió la incoación del Expediente Sancionador el 16/02/04, mediante correo con acuse de recibo. Con fecha 10/03/04 se le remitió Propuesta de Resolución que fue devuelta por Correos el 15/03/04 por "caducado en lista" Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna alegación al Expediente Sancionador incoado.

#### HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que el día 19/12/03 a su 22:55 horas, D. MOHAMED HAMED MOHAMEDI, en la Estación Marítima del Puerto Comercial de Melilla, entorpeció y alteró el desembarco de pasajeros, manteniendo la actitud a pesar de las indicaciones del Celador Guardamuelles con placa nº 578 para que dejase libre la zona de desembarco y abandonase el lugar.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.f) de la Ley 27/92, modificada por la Ley 62/97 de 26 de Diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. MOHAMED HAMED MOHAMEDI a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta diez millones de pesetas (60.101,21 €).

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la conducta infractora, SE PROPONE :

IMPONER A D. MOHAMED HAMED MOHAMEDI UNA SANCION DE (200,00 €) DOSCIENTOS EUROS.

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno. Se comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el RD 1398/1993, concediéndole un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinentes.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Siete de Octubre de Dos mil cuatro.

El Instructor. Francisco Narváez López.

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

#### NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NUMERO 40/2004 A D. SERGIO CANTERO BELAID

**2257.-** De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento